



MENDOZA, 30 MAYO 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0007633/2018, donde la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la Sociedad Argentina de Medicina del Estrés -Asociación Civil SAMES-, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto reforzar la cooperación entre ambas instituciones contribuyendo a desarrollar el intercambio en docencia, investigación y difusión de todo lo referente al síndrome del estrés y su vinculación con la salud y la enfermedad; participar en actividades conjuntas (SAMES-UNCUYO) de investigación, difusión, formación e intercambio de docentes (grado, posgrado) estudiantes y personal de gestión de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado; entre otros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 908/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL ESTRÉS -ASOCIACIÓN CIVIL SAMES-,** el cual tiene como objeto reforzar la cooperación entre ambas instituciones contribuyendo a desarrollar el intercambio en docencia, investigación y difusión de todo lo referente al síndrome del estrés y su vinculación con la salud y la enfermedad; participar en actividades conjuntas (SAMES-UNCUYO) de investigación, difusión, formación e intercambio de docentes (grado, posgrado) estudiantes y personal de gestión de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado; entre otros, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 1861

ea.  
SAMES-Conv.Espec.-7633 (2018) (CONVENIOS)



**ANEXO I**

-1-

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL ESTRÉS -ASOCIACIÓN CIVIL SAMES-**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**; por la otra la **SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL ESTRÉS –SAMES- (Asociación Civil)**, con domicilio en Ugarteche 2871, Planta Baja, Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Eduardo Daniel López Rosetti**, acuerdan celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1º: OBJETO GENERAL:**

Como objeto general del presente convenio las partes acuerdan:

- 1) Reforzar la cooperación entre ambas instituciones contribuyendo a desarrollar el intercambio en docencia, investigación y difusión de todo lo referente al síndrome del estrés y su vinculación con la salud y la enfermedad.
- 2) Participar en actividades conjuntas (SAMES-UNCUYO) de investigación, difusión, formación e intercambio de docentes (grado, posgrado), estudiantes y personal de gestión de la Secretaría de Bienestar.
- 3) Intercambiar de material académico, publicaciones de investigaciones, artículos, libros y de otra información.
- 4) Intercambio de programas académicos especiales de corta duración.
- 5) Organización conjunta de seminarios, conferencias, simposios, talleres.
- 6) Participación en estudios e investigaciones sobre la población universitaria y/o de la comunidad mendocina.

**ARTÍCULO 2º: ACTIVIDADES DÍAS 9 Y 10 DE MAYO DE 2018:**

Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta, acciones de índole académica y de divulgación científica para la comunidad universitaria, en distintas actividades y encuentros a desarrollarse en la Provincia de Mendoza durante los días 9 y 10 de mayo del corriente año.

También se acuerda que es un objetivo de las partes en el marco de las mencionadas actividades llevar al Territorio, el Programa Nacional de Meditación en Colegios: PROMECO.

Las actividades y encuentros serán definidos mediante las pertinentes actas complementarias al presente.

**ARTÍCULO 3º: RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES:**

Las experiencias y resultados logrados mediante las actividades desarrolladas en conjunto en virtud del presente Acta, serán de propiedad común y podrán ser difundidos en forma conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.



Res. N°

1861



**ANEXO I**

-2-

**ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones de las partes:

- 1) Definir en forma conjunta los ejes temáticos de cada una de las actividades planificadas.
- 2) Cancelar los aportes que correspondieren y fueran acordados en tiempo y forma.
- 3) Resolver situaciones no previstas durante la ejecución de las instancias de intercambio.
- 4) Respetar el cronograma que se estipule para las actividades previstas en el presente convenio.
- 5) Aportar solidariamente cualquier tipo de documentación o información requerida para el correcto desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en forma conjunta.

**ARTÍCULO 5º: EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO:**

La Universidad Nacional de Cuyo se compromete a ejecutar el presupuesto de gastos de avión, hotel y comidas previstas según lo acordado previamente entre la presente Casa de Estudios y el personal de la Asociación civil SAMES, y del modo en que sea pactado en las diversas actas complementarias.

**ARTÍCULO 6º: VIGENCIA:**

El presente Convenio Específico tendrá una duración de Un año (1) y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma. Podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes por igual término dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante convenio expreso.

**ARTÍCULO 7º: ACTAS COMPLEMENTARIAS:**

Todas las actividades, programas y acciones que excedan de las aquí descriptas, derivaran del presente convenio y que pudieran implicar responsabilidad patrimonial para las partes, serán objeto de actas complementarias en las que las partes establecerán las erogaciones para hacer frente a los eventuales gastos e inversiones.

**ARTÍCULO 8º: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

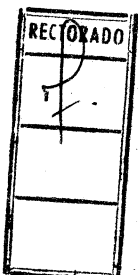
Ningún derecho u obligación relativos al presente convenio podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por ningún título y por ninguna de las partes sin antes contar con el consentimiento expresado por escrito de la otra.

**ARTÍCULO 9º: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen a manejar de manera confidencial, solamente aquella información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del presente Convenio.

**ARTÍCULO 10º: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

De corresponder, las partes se comprometen al resguardo de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, sometiéndose los firmantes en su totalidad a la normativa existente en la Universidad Nacional de Cuyo (Ordenanza CS N° 65/09).



Res. N° 1861



**ANEXO I**

-3-

**ARTÍCULO 11º: COLABORACIÓN Y COORDINADORES:**

Las partes se comprometen a colaborar en lo que de cada una dependa para propender a la ejecución del presente Convenio y de las sucesivas actas complementarias que se celebraran en función del presente.


Los coordinadores del presente Convenio Específico son:

- Por la UNCuyo, **Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi** y/o quien lo sucediera en sus funciones de **Rector de la Universidad Nacional de Cuyo**.
- Por **SAMES, Dr. Eduardo Daniel López Rosetti**, y/o quien lo suceda en sus funciones en su cargo respectivo de **Presidente de SAMES (Sociedad Argentina de Medicina del Estrés)**.

**ARTÍCULO 12º: DISCREPANCIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar sus mejores esfuerzos tendientes a poner fin a la discrepancia. En caso de no poder arribar a una solución, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

  
 Firma por SAMES  
 Fecha:

**Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI**  
**RECTOR**  
 Universidad Nacional de Cuyo  
 Firma por  
 Universidad Nacional de Cuyo  
 Fecha: 10/05/2018

  
 Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
 Rector  
 Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

